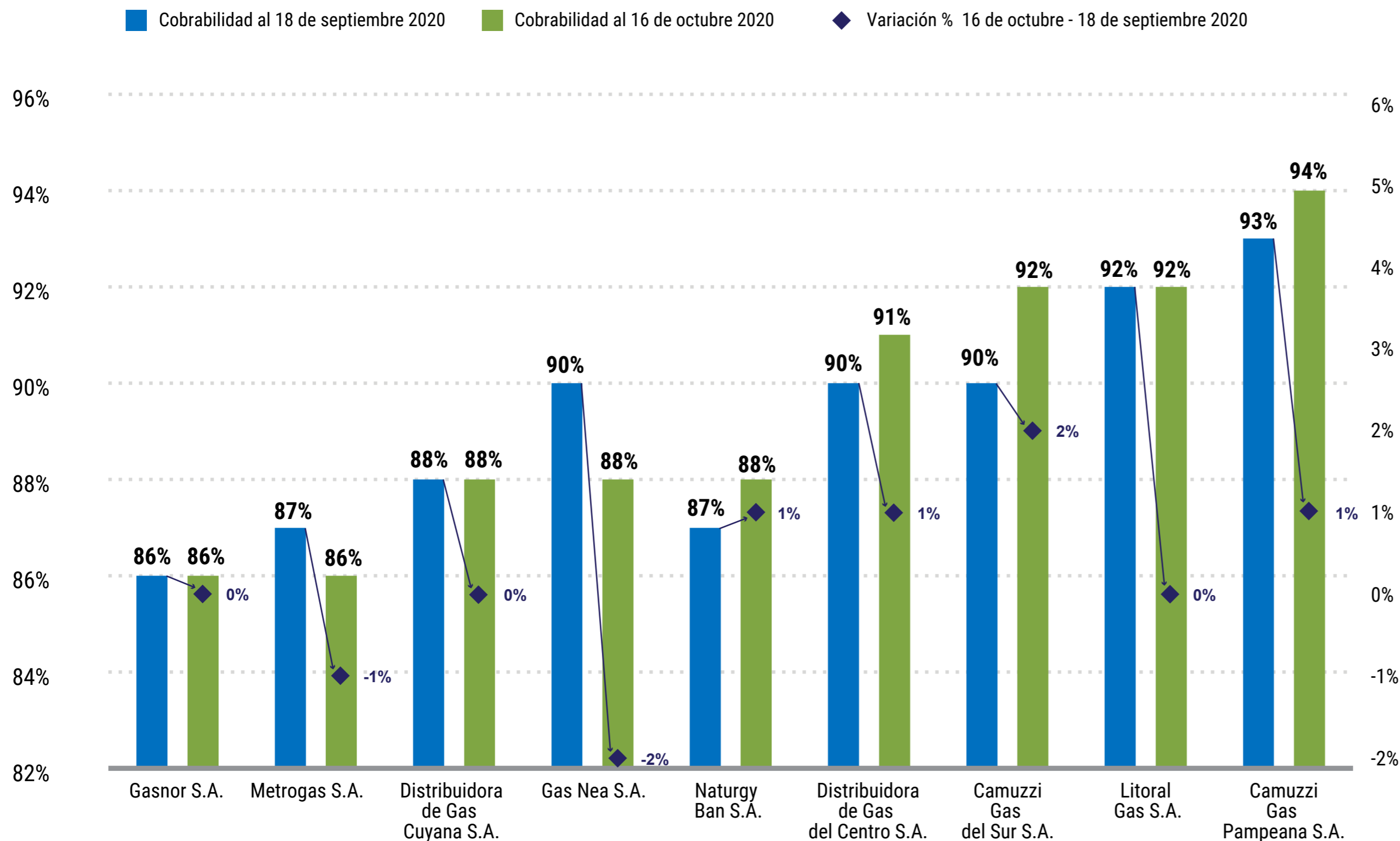


COBRABILIDAD POR DISTRIBUIDORA AL 16 DE OCTUBRE 2020

USUARIOS RESIDENCIALES Y COMERCIALES E INDUSTRIALES PEQUEÑOS



Se observa la variación del porcentaje de cobrabilidad acumulado a los Usuarios Residenciales y Comerciales e Industriales Pequeños distinguiendo por empresa Distribuidora del servicio público de gas por redes. Se aclara que la variación porcentual corresponde a la diferencia entre la cobrabilidad registrada a partir del 20 de marzo hasta el 18 de septiembre 2020 y hasta el 16 de octubre 2020.

En el marco de las medidas dispuestas por Decreto [DNU 311/20](#) y su reglamentación mediante [Resolución 173/20](#) del Ministerio de Desarrollo Productivo, entonces autoridad de aplicación del Decreto citado, el Gobierno Nacional estableció la prohibición de cortes del servicio público de distribución de gas por redes por 180 días corridos desde su entrada en vigencia –considerando la prórroga dispuesta– a usuarios y usuarias que pertenezcan a las categorías Residenciales y Comerciales e Industriales Pequeños y que cumplan con los requisitos definidos en el [Artículo 3](#) en caso de mora o falta de pago de hasta 7 facturas consecutivas o alternas con vencimiento desde el 1° de marzo 2020, obligación que fue prorrogada y modificada hasta el 31/12/2020 mediante [Decreto DNU 756/20](#).

A su vez, cabe destacar que los pagos presenciales tienen alta incidencia en la cobrabilidad de las empresas, razón por la cual al comienzo del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) esta se vio afectada parcialmente ante la imposibilidad de los usuarios, mayormente los que se encuentran en situación de vulnerabilidad o bien amparados por las normas que los resguardan de exposiciones contrarias a la protección de su salud, de pagar presencialmente sus facturas. Al normalizarse los canales de pago presenciales, se observa una mayor cobrabilidad. A la fecha, se incrementó aproximadamente un 29% el promedio de la cobrabilidad respecto al 24 de abril 2020 (primer mes del ASPO).

Al 16 de octubre, se observa que Gasnor S.A., con más de 500 mil usuarios y usuarias en las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán y Santiago del Estero, y Metrogas S.A., la mayor distribuidora del país, que alcanza a más de 2,4 millones de usuarios y usuarias de la provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (27% de la cartera de clientes), acumulan un 86% de cobrabilidad en su facturación durante el ASPO, sin presentar variaciones en el primer caso y con una disminución de 1 p.p. en el segundo respecto de lo registrado al 18 del mes anterior.

Luego, Distribuidora de Gas Cuyana S.A., que presta servicio a casi 600 mil usuarias y usuarios en las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis.; Gasnea S.A., que presta servicio a más de 100 mil usuarias y usuarios en las provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco y Formosa; y Naturgy Ban S.A., la segunda mayor distribuidora (19% de la cartera de clientes), que concentra a 1,6 millones de usuarias y usuarios en 30 partidos de la Provincia de Buenos Aires, presentan un 88% de cobrabilidad. Dentro de este grupo, el primer caso no presenta variaciones respecto del mes anterior, mientras que Gasnea S.A. y Naturgy Ban S.A. registran una caída de 2 p.p. y un aumento de 1 p.p., respectivamente.

Finalmente, a la fecha se verifica que Distribuidora de Gas del Centro S.A., que alcanza a más de 700 mil usuarios en las provincias de Córdoba, Catamarca y La Rioja; Camuzzi Gas Pampeana S.A. y Camuzzi Gas del Sur S.A., que abastecen a más de 2 millones de usuarios y usuarias en la Región Pampeana y Patagónica; y Litoral S.A., que también supera los 700 mil usuarios y usuarias en la provincia de Santa Fe y los partidos de San Nicolás, Ramallo, Pergamino, Colón, Bartolomé Mitre, San Pedro y Baradero, en el norte de la provincia de Buenos Aires, registran un promedio de cobros de 90% o mayor sobre facturación vencida, con un leve incremento con relación a lo registrado el 18 de septiembre para el caso de Camuzzi Gas del Sur S.A. y Camuzzi Gas Pampeana (de 2 p.p. y 1 p.p., respectivamente) y sin variaciones porcentuales para el caso de Litoral Gas S.A.